

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2025

Procedimiento Sancionador Ordinario

Ponencia III

Expediente: CNHJ-JAL-199/2025

Actor: Erika Pérez García y otros

Denunciada: Brenda Guadalupe Carrera García

Asunto: Se notifica Acuerdo de Preclusión de
Derechos Procesales

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales** emitido por esta CNHJ de morena **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2025

Procedimiento Sancionador Ordinario**Ponencia III****Expediente: CNHJ-JAL-199/2025****Actor:** Erika Pérez García y otros**Denunciada:** Brenda Guadalupe Carrera García**Asunto:** Acuerdo de Preclusión de Derechos
Procesales

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. De la revisión de las constancias físicas y electrónicas, se constata que la parte denunciada no presentó contestación dentro del plazo previsto, motivo por el cual se declara la **preclusión** del derecho para hacerlo, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que, conforme al artículo 31 del Reglamento interno, la parte denunciada debía presentar contestación a la queja dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de Admisión y Adopción de Medidas Cautelares, efectuada el 12 de agosto de 2025; sin embargo, al no hacerlo en dicho término, se **declara precluido** su derecho de ofrecer pruebas a su favor, a no ser las que tengan el carácter de supervenientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena y 31 del Reglamento interno, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

La preclusión del derecho de la C. Brenda Guadalupe Carrera García de ofrecer

¹ En adelante, Comisión Nacional u Órgano de Justicia Partidista.

² En adelante, Reglamento o Reglamento interno.

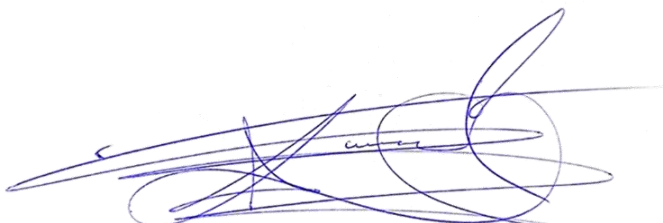
pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO ÚNICO.**

- I. **Agréguese** el presente auto al expediente en que se actúa.
- II. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo como en Derecho corresponda.
- III. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados** de este Órgano Jurisdiccional Partidista de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



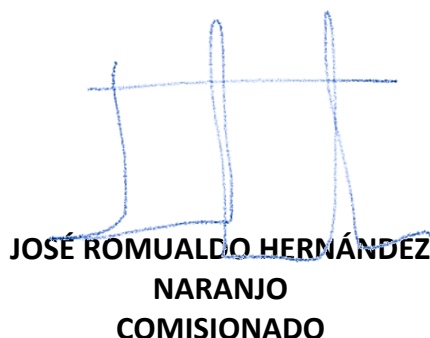
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA